



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Motiva el presente proyecto la creación de un Programa de Capacitación y Empleo Comunitario para adolescentes en situación de vulnerabilidad.

Luego de un análisis de las condiciones de vida y problemática de estos adolescentes entendemos necesaria la creación de estos talleres como forma de estimular el trabajo comunitario e integración de los mismos, reconociendo sus capacidades personales, generando un grupo de contención para su compleja situación social y familiar y construyendo canales de desarrollo de expresión y laborales.

Al igual que muchos niños y adolescentes de nuestro país, entre los que habitan nuestra provincia hay quienes sufren todo tipo de marginación, tanto en el plano social como en el educativo y laboral.

Es así como se encuentran cotidianamente frente al doble discurso, que a través de los mas diversos canales les inculca el sistema; por un lado la exigencia de acceder a un conjunto de bienes materiales para tener identidad y ser reconocido dentro de esta sociedad. Por otro, se les cierran los caminos para acceder a esos beneficios, bienes y valores. Esto quiebra la posibilidad del desarrollo armónico de la personalidad.

Como consecuencia de este modelo económico y social, que obstaculiza todos los canales posibles de participación, se agudiza el incremento de conductas delictivas y se recurre a las adicciones como refugio, única alternativa de acceso a una salida que los conduce inevitablemente a la violencia y los condena a la marginación.

Las estadísticas de UNICEF, de carácter nacional y regional, de otros organismos y publicaciones especializadas, los mismos índices provinciales, nos permiten extraer algunas características generales como, la duplicación de la participación de menores en hechos delictivos lo que como consecuencia conlleva la disminución de la edad de la población carcelaria; el altísimo porcentaje de adolescentes que no han completado sus estudios primarios, los que no han completado alguno de los dos niveles o abandonado los secundarios. El 30 % de los desocupados son menores de 20 años. Por todo ello podemos concluir:

- Existe un abismo entre educación y trabajo que limita la incorporación de los jóvenes al mercado laboral.
- Gran cantidad de adolescentes tiene dificultades para acceder y completar su ciclo educacional.
- Las instituciones educacionales en muchos casos son



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

expulsivas, siendo a su vez insuficiente la oferta en relación a la demanda de nuestra población.

- A nivel laboral, estos jóvenes necesitan colaborar con la economía familiar y autosostenerse.
- La ausencia de propuestas o la debilidad de las existentes en el campo de formación laboral no formal, que facilite el logro de un empleo, contribuye a que la mayoría de los adolescentes no puedan concretar un mínimo proyecto de vida.
- Como consecuencia de la falta de propuestas y proyectos en donde puedan insertarse, padecen exclusión y violencia en el ámbito familiar, institucional y social en general.
- Entre esta situación sin salida aparente y atravesando la crisis propia de la edad, en una etapa de identificaciones y búsqueda de identidad, desembocan en salidas comprometidas para su salud psicofísica como el consumo de alcohol y drogas en forma creciente.
- La violencia es la manifestación que reciben nuestros jóvenes como forma de respuesta, violencia que ellos mismos luego practican con sus pares, vecinos, etcétera.

Es en base a este diagnóstico, llevado a cabo por las entidades comunitarias, que día a día conviven con las complejas problemáticas de estos niños y jóvenes, que consideramos viable un programa que contemple las modalidades expuestas en el articulado del presente proyecto, como forma de empezar a generar maneras alternativas de contención y relación barrial que permitan ir restituyendo los dañados lazos de solidaridad y de convivencia.

Experiencias realizadas en forma aislada han demostrado ser estériles o cuando muchos útiles solamente para una población acotada. De allí la convicción y la apuesta a un proyecto comunitario, dinámico, que naturalmente se retroalimenta, pero que al mismo tiempo se expande en beneficios para la comunidad que lo protagoniza.

Teniendo en cuenta que se pretende focalizar la atención fundamentalmente sobre los efectos y no sobre las causas, el trabajo de prevención adquiere vital importancia, entendiendo a ésta no como una prédica hueca, sino como una propuesta concreta que no descuida ningún aspecto que hace a la integridad de un ser humano.

Sabemos de la existencia de programas de origen nacional que se canalizan a través de la Secretaría de Estado de Acción Social, otros directamente a través de los Municipios y programas de orden provincial que intentan atender estas situaciones en forma global y no lo suficientemente institucionalizadas dado el cambio estructural y vertiginoso que hace que muchas de ellas se hayan



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

transformado en meras expresiones de deseo.

Pero la provincia, a través de esta Legislatura ha seguido brindando legislación que permitiría encuadrar un programa específico. Una de ellas es la ley n° 3118, que crea en el Consejo Provincial de Educación, el área de educación no formal.

La mencionada ley en su artículo 4°: Son objetivos del área..., inciso b) indica: "Tender a superar la situación de marginidad de un importante sector de la población rionegrina" y en el f): Favorecer los mecanismos de organización de la comunidad, generando la participación en sus propios programas de formación". En el artículo 5°, que dice: "...Tendrá como funciones:...en su inciso g): Generar proyectos de educación no formal que respondan a las demandas de los sectores sociales que más lo necesiten.

En definitiva todo ello nos lleva a la presentación del presente proyecto. Educar, enseñar, aprender, revalorizar las potencialidades de los jóvenes y que ellos mismos puedan hacerlo; rescatar la solidaridad y otros valores jaqueados por la economía de mercado y sus consecuencias en el plano moral y ético.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Impleméntase en la Provincia de Río Negro el Programa de Capacitación y Trabajo Comunitario destinado a la capacitación y empleo de adolescentes y jóvenes que están en situación de vulnerabilidad y/o que provienen de hogares o programas específicos de la provincia.

Artículo 2°.- Son sus objetivos:

- a) Crear espacios específicos, a través de diversos talleres que permita a los/las adolescentes y jóvenes ser sujetos protagonistas de procesos de aprendizaje e integración a través del trabajo comunitario.
- b) Realizar aprendizajes útiles y adecuados para acceder a la vida laboral creando las condiciones para su derecho a una plena inserción en la sociedad.
- c) Favorecer y estimular a través de los talleres la identidad grupal de sus integrantes, creando lazos de solidaridad y referencia entre ellos que se constituyan en una red de contención grupal.
- d) Fomentar las capacidades de cada integrante y del grupo en su totalidad, mejorando su autoestima y la confianza en sus habitantes.

Artículo 3°.- Son destinatarios de este programa los adolescentes y jóvenes que tengan entre catorce y veinticinco años de edad, provenientes de Hogares para niños, niñas y adolescentes, de programa de atención a los chicos y chicas de la calle, a los que provengan de Organizaciones No Gubernamentales o grupos comunitarios y de otros programas de la Provincia desarrolle para contener a jóvenes en diversas situaciones críticas.

Artículo 4°.- La implementación de este programa dependerá de la Secretaría de Estado de Acción Social en coordinación con el Área de Educación No Formal del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 5°.- Las actividades y talleres que surgen de este programa se llevará a cabo en los siguientes lugares:



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- a) Barrios de diversas localidades con mayor índice de necesidades básicas insatisfechas y con mayor población debajo de la línea de la pobreza.
- b) En aquellos lugares que resulten convenientes para los jóvenes provenientes de otros programas de la Provincia, hogares, derivaciones surgidas de otras áreas.

Artículo 6°.- Cada sede efectora del programa contará como mínimo con el personal permanente indispensable para su funcionamiento, dependiente de la Secretaría de Estado de Acción Social:

\*1 (uno) agente comunitario.

\*1 (uno) profesional del área psicosocial.

Artículo 7°.- Los cursos y talleres serán implementados por la Secretaría de Estado de Acción Social, en convenio operativo con la Dirección de Educación No Formal del Consejo Provincial de Educación y/o con la participación de los programas de Salud Mental, Cultura u otras según corresponda o sea factible dentro de la organización regional con que cuente la provincia y los convenios o acuerdos que se puedan realizar con los Municipios en cuya jurisdicción se lleven a cabo .

Artículo 8°.- Todos los participantes percibirán una beca durante el tiempo que dure la capacitación, que podrá provenir de partidas específicas provinciales, de fondos nacionales y/o internacionales públicos o privados . A su finalización, recibirán certificados oficiales que los habiliten para el desempeño de su labor. Las orientaciones de estos talleres serán las siguientes:

- \* Talleres de Capacitación laboral (carpintería, electricidad, computación, jardinería, idiomas, etc.)
- \* Talleres de Expresión (periodismo oral y escrito, murga, plástica, música, etc.)
- \* Talleres de reflexión sobre diversos temas que surjan de la preocupación de los propios jóvenes.

Artículo 9°.- Los jóvenes que hayan participado en la capacitación prevista en este programa, gozarán de los siguientes beneficios.

\*Un cupo obligatorio del 5% en los puestos de trabajo de las empresas que ganen licitaciones efectuadas por el gobierno de la provincia para la realización de obras públicas.

\*La provincia dará facilidades para que estos jóvenes, asociados, puedan presentarse a licitaciones de obras de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

menor riesgo de capital (como proveedores escolares, mantenimiento de espacios públicos, edificios, etc.)

Artículo 10.- El Programa de Capacitación y Trabajo Comunitario será evaluado anualmente, teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- \*Nivel de capacitación alcanzado.
- \*Calidad de la capacitación que se brinda.
- \*Tipo y calidad de los puestos que se ofrecen.
- \*Evaluación hecha por los receptores de los talleres.

Los resultados de las evaluaciones serán tenidas en cuenta para efectuar las pertinentes modificaciones y/o ampliaciones del programa.

Artículo 11.- La Secretaría de Estado de Acción Social a través de los organismos que correspondan deberá efectuar anualmente una inscripción pública para todos aquellos que reúnan los requisitos, con la debida publicidad en los medios de comunicación, en escuelas, hospitales, Municipios y sus pertinentes Juntas Vecinales, hogares y otros que estime conveniente.

Artículo 12.- De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*